

ACTA NÚMERO QUINCE – DOS MIL QUINCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día nueve de abril del año dos mil quince, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Comisión Especial de Alto Nivel, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 5.4) Dirección Técnica, 5.5) Unidad Financiera Institucional y Gerencia de Recursos Humanos, 5.6) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.2) Unidad de Cooperación Internacional, 6.3) Gerencia de la Región Metropolitana.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informe del Señor Presidente.

El Señor Presidente de la Institución informa que se encontrará fuera del país durante el período del 13 al 17 de abril del presente año; razón por la cual propone que en su ausencia sea nombrado para presidir la sesión de Junta de Gobierno que se realizará a las dieciséis horas del día 16 de abril de 2015, al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud y Asistencia Social.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe y aprueba la propuesta hecha por el Señor Presidente.

5) Informes.

5.1) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión extraordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 23 de marzo de 2015, y conformada por la licenciada Marilena Duarte Urrutia, Asesora Legal de la Presidencia; licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Asesor Legal de la Junta de Gobierno(ad-honorem); licenciado Jaime Alfonso Siliézar Montes, Asesor Financiero de la Presidencia; somete a consideración de la Junta de Gobierno el informe de recomendación emitido por la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por el señor Bo Yang, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.1.6, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. 12/2015 denominada "SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.2 tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 05 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2015 denominada "SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL"; proceso que fue adjudicado mediante acuerdo número 5.1.6, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015.
- II. Que mediante escrito presentado el día 23 de marzo del presente año, el señor Bo Yang, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.1.6, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, por no estar de acuerdo con la adjudicación realizada por la Junta de Gobierno.
- III. Que mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Bo Yang; y nombró la Comisión Especial de Alto Nivel, que se encargaría de emitir la recomendación que establece el artículo 77, inciso segundo de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); la cual en cumplimiento a dicho nombramiento rinde informe en los términos siguientes:
 - i. Mediante acuerdo número 5.1.6, tomado por la junta de gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2015, se adjudicó la licitación pública número LP-12/2015, denominada suministro de medidores para uso comercial, a la sociedad RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, hasta por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,198,930.00), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
 - ii. El 16 de marzo de 2015 se notificó a la sociedad Golden Will Industrial Limited, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia GOLDWILL, S.A. de C.V., el acuerdo relacionado en el literal anterior, que contiene el

- acto administrativo de adjudicación de la licitación pública número LP-12/2015, denominada suministro de medidores para uso comercial.
- iii. Que no estando de acuerdo con la decisión de adjudicación tomada por la junta de gobierno de la ANDA, la sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., interpuso recurso de revisión el 23 de marzo de 2015, cuyos argumentos más adelante se plantearán.
 - iv. Por medio del acuerdo número 5.1.1, adoptado por la junta de gobierno de la ANDA en la sesión extraordinaria del 23 de marzo de 2015, se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., en contra del acuerdo número 5.1.6, de fecha 13 de marzo de 2015.
 - v. La admisión del recurso de revisión fue notificada el 24 de marzo de 2015 a las sociedades GOLDWILL, S.A. de C.V., y a RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador; en calidad de recurrente y tercero que podría resultar perjudicado, respectivamente.
 - vi. El 27 de marzo de 2015, RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, presentó escrito mediante el cual ejerció su derecho de audiencia y contestó el recurso de revisión planteado por GOLDWILL, S.A. de C.V., según las explicaciones que más adelante se relacionarán.
 - vii. La sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., básicamente fundamentó su inconformidad en los puntos siguientes:
 - a) Que las bases de licitación, en los criterios de evaluación, se establece que «esta etapa consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá proporcionar el suministro, objeto de esta contratación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación».
 - b) Que también las bases de licitación disponen que dentro de la documentación financiera los ofertantes deberán presentar «documentos probatorios de acceso inmediato a créditos por al menos el equivalente al 20 % de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras».
 - c) La sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., continúa manifestando que la constancia bancaria de disponibilidad financiera que presentó RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, no cumplía con los requisitos exigidos en los criterios de evaluación. Seguidamente la recurrente cita los artículos 4, 5, 26 y 27 y 28 de la Ley de bancos, que en su orden se refieren a la denominación, forma social, autorización, requisitos de establecimiento y solicitud y trámite para que un banco extranjero pueda operar en el país. También cita las normas prudenciales NPBA-12 y NPB1-13, que contienen las Normas para autorizar el establecimiento de oficina de información de bancos extranjeros y las Normas para el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros, respectivamente.
 - d) Que GOLDWILL, S.A. de C.V., presentó los comprobantes de cumplimiento en todas las etapas de evaluación y tiene la experiencia

técnica necesaria para el suministro de los medidores de uso comercial, pues posee las certificaciones de las Normas ISO9001, IQNet e ISO4064, siendo adicionales a los solicitados.

- e) Que la oferta económica de GOLDWILL, S.A. de C.V., cumple con los requisitos de evaluación establecidos en las bases de licitación, por lo que tiene altas posibilidades de resultar adjudicada, en caso de que se considere la experiencia que la empresa tiene.
- viii. Que de conformidad al artículo 72 del Reglamento de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, se le dio audiencia a RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, misma que se opuso a los argumentos vertidos por la recurrente, así:
- a) Que el recurso presentado por GOLDWILL, S.A. de C.V., no está debidamente fundamentado, con lo cual se incumple el artículo 78 LACAP, mismo que exige que se indique con precisión las razones de hecho y de derecho que motivan la alzada y de los extremos que deben resolverse.
 - b) Que la sociedad recurrente hace transcripción de una de las exigencias de las bases de licitación; expresa que se consideró válida la disponibilidad financiera de RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador; y transcribe algunas disposiciones de la Ley de bancos, sin especificar el motivo, por lo cual el recurso debe ser declarado no ha lugar por falta de fundamentación.
 - c) Que si bien la recurrente no hace una exposición clara de su inconformidad, en cuanto a que no es válida la supuesta constancia emitida por el Banco Internacional de Costa Rica, se hacen dos aclaraciones: 1) las bases de licitación no especifican que las constancias sean otorgadas por instituciones bancarias extranjeras autorizadas o inscritas en El Salvador, por lo que se pretende sorprender la buena fe de la junta de gobierno de la ANDA, pues RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, ha participado en anteriores licitaciones y siempre han sido válidas las constancias emitidas por la entidad bancaria antes mencionada, documentos que tampoco han sido impugnados por GOLDWILL, S.A. de C.V.; y 2) con la transcripción de disposiciones de la Ley de bancos, la impetrante intenta hacer creer que la constancia del Banco Internacional de Costa Rica no es válida, por cuanto dicha institución bancaria no está escrita legalmente en nuestro país, por lo que su criterio es errado, pues el Banco Internacional de Costa Rica tiene una sucursal debidamente inscrita y autorizada por el Banco Central de Reserva y por la Superintendencia del Sistema Financiero, lo cual se comprueba con nota original, firmada y sellada por el señor Oscar Servando, gerente de país, en la que se indica que «el Banco Internacional de Costa Rica se encuentra debidamente autorizado (...) para operar en el territorio salvadoreño».
 - d) Seguidamente, RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, expone que el proceso de evaluación y adjudicación fue legal y llama la atención que la recurrente exprese que «no procede se continúe con la evaluación técnica y económica de la oferta

presentada», pues la evaluación ha concluido y la decisión de adjudicación ya fue tomada, por lo que resulta un contrasentido presentar el recurso de revisión si todavía estuviera en trámite la evaluación técnica y económica.

ix. Que la Comisión Especial de Alto Nivel, hace las consideraciones de hecho y derecho de la siguiente manera:

- a) Que, tal como lo expresa GOLDWILL, S.A. de C.V., la evaluación de la capacidad financiera establecía como aspecto verificable «documentos probatorios de acceso inmediato a créditos por al menos el equivalente al 20 % de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras». Al hacer una adecuada interpretación del contenido de las bases de la licitación pública número LP-12/2015 antes transcrito, puede advertirse que la exigencia para los ofertantes era presentar los documentos probatorios del acceso a créditos, situación que podía ser demostrada de dos formas: 1) presentar evidencias de los depósitos en caja y bancos; o 2) presentar constancias de créditos abiertos con instituciones bancarias nacionales o extranjeras.
- b) Que en el caso específico, la sociedad RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, optó por la segunda de las formas y presentó una constancia de fecha 20 de febrero de 2015, suscrita por el subgerente de negocios del Banco Internacional de Costa Rica, de la cual consta que RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, cuenta, a través de su compañía matriz, una línea de crédito regional hasta por un monto DE UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,250,000.00), por lo que debe tenerse por probado el acceso inmediato a créditos, pues en las bases de licitación se permitía que la constancia fuese emitida por un banco extranjero, tal y como la hizo la sociedad RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador.
- c) Que si bien la sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., al momento de plantear su pretensión no hace un clara conexión entre las disposiciones legales citadas y la supuesta deficiencia de la documentación financiera presentada por RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, se entiende que ataca la falta de autorización por parte del Banco Internacional de Costa Rica para operar en el país, en relación a lo cual se hacen dos acotaciones: 1) en primer lugar las bases de la licitación pública número LP-12/2015 no exigían que los bancos extranjeros que extendieran constancia de créditos a favor de los ofertantes estuvieran autorizados para operar en El Salvador, por lo que los miembros de la comisión que evaluó las ofertas no tenía facultades para establecer requisitos más rigurosos que los ya contemplados en las bases de licitación, pues deben atender al principio de legalidad, el cual consiste en que la administración pública puede hacer solo lo que le está permitido por ley; y 2) como se dijo, no es necesario que el Banco Internacional de Costa Rica tenga una sucursal, oficina o establecimiento, ni que esté autorizado para operar en El Salvador para

que la constancia de disponibilidad crediticia que extienda a favor de los ofertantes sea válida; no obstante, RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, en el ejercicio de su derecho de audiencia, en esta alzada presentó nota original de fecha 27 de marzo de 2015, suscrita por Oscar Servando López, de la que consta que el Banco Internacional de Costa Rica, S.A., está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para mantener una oficina de información en el país, de conformidad al artículo 15 literal e) de la Ley de supervisión y regulación del sistema financiero, la cual es utilizada como centro de información para los clientes y para la colocación de fondos a través de créditos, inversiones, entre otras, aunque no comprende operaciones pasivas.

- d) Que, efectivamente, el literal b) –evaluación de la capacidad financiera– de la SE-03 –calificación de las etapas– de la parte II de las bases de licitación estipula que «esta etapa consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá proporcionar el suministro, objeto de esta contratación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación»; es decir, indica la obligación que tenía la comisión que evaluó las ofertas para determinar el cumplimiento de la información financiera que debían presentar los ofertantes y, con base a dicha información, decidir sobre la continuación de los participantes en el proceso de evaluación, pues de la capacidad económica depende en buena medida que el ganador pueda entregar el suministro solicitado y cumplir con el contrato.
- e) Por otro lado, la sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., también hace alusión a su capacidad técnica y menciona incluso haber presentado documentos adicionales a los solicitados, en atención a lo cual se hacen las siguientes valoraciones: 1) tanto GOLDWILL, S.A. de C.V., como RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador, cumplieron los requisitos técnicos, prueba de ellos es que en el mismo informe de la comisión evaluadora de ofertas se indicó que «los oferentes RM Trading Corporation, S.A., Sucursal El Salvador, y GOLDWILL, S.A. de C.V., poseen la capacidad técnica para suministrar los medidores requeridos, por lo tanto se consideran ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación de la oferta económica», de lo cual se deduce que en ningún momento se restó importancia a los ensayos, certificados y experiencia técnica de GOLDWILL, S.A. de C.V., ni esta ha atacado la capacidad financiera de RM Trading Corporation, Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador; 2) la comisión evaluadora de ofertas y la junta de gobierno hacen una valoración integral en el proceso precontractual y, de conformidad a la ley aplicable y al pliego de condiciones, la decisión de adjudicación se toma atendiendo a lo más favorable a la institución; y 3) no es posible cambiar la decisión de adjudicación cuando los

					a la Fecha	Solicitado/ Cantidad	
20-6-2015	Presidencia	Marco Antonio Fortín Huezó.	61101	Mobiliarios	\$ 0.00	4-Sillas Ejecutivas de tela con rodos y brazos.	\$ 452.00
Solicitud de ADQUISICIÓN DE 4 SILLAS EJECUTIVAS DE TELA CON RESPALDO ALTO Y APOYA BRAZOS, AJUSTE DE ALTURA Y RECLINADO CON CAPACIDAD MINIMA PARA 200 LIBRAS. <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2014:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 226/2014, la Unidad de Gestión Ambiental solicitó el "SUMINISTRO DE SILLAS DE EJECUTIVAS PARA PERSONAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL", adjudicado a la sociedad FERROCENTRO, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 360.02 (IVA INCLUIDO).							
53.3.1-33-2015	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana.	Hugo Luis Santamaría Lopez.	61108	Herramientas y Repuestos Principales.	\$ 0.00	1-Teclé Eléctrico.	\$ 13,560.00
Solicitud de ADQUISICIÓN DE TECLÉ ELÉCTRICO DE 8 TONELADAS PARA USO DE ESTACIÓN DE BOMBEO 2 DE PLANTA POTABILIZADORA, LAS PAVAS, REGIÓN METROPOLITANA EL CUAL ES UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y MOTORES. <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2014:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 39/2014, el Departamento de Operaciones Región Metropolitana solicitó el "SUMINISTRO DE TECLÉ ELÉCTRICO DE 3 TONELADAS", adjudicado a la sociedad PARTIS EXPRESS, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 12,656.00 (IVA INCLUIDO).							
56-7-2015	Gerencia Región Oriental.	José Neffalí Cañas Platero	61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional.	\$ 0.00	3-GPS Portátil.	\$ 1,282.50
20-13-2015	Gerencia Región Metropolitana.	Hugo Luis Santamaría Lopez.				12-GPS Portátil.	\$ 5,129.95
Solicitud de SUMINISTRO DE GPS PARA LAS REGIONES ORIENTAL Y METROPOLITANA. Por un monto total de \$ 6,412.45. <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2014:</u> No se ha efectuado compra alguna en el año 2014.							
Montos Totales							\$ 20,424.45

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.3) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

El Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, en cumplimiento al acuerdo número 5.1 tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 02 de octubre de 2012, mediante el cual se encomendó al Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio que estaba en funciones en esa época, rindiera informe mensualmente a la Junta de Gobierno, sobre la implementación de los procedimientos aprobados en ese mismo acuerdo y sus resultados.

Informa que a la fecha se ha cumplido con los procedimientos autorizados, estableciéndose controles en las devoluciones de materiales, herramientas y equipos; trabajando de forma conjunta con la Dirección de Tecnología de la Información, a fin de elaborar e implementar el sistema de almacenes institucionales, con el que se pretende establecer los controles necesarios a fin de superar cualquier anomalía, mejorar la eficiencia, facilitar controles, centralizar los almacenes y unificar códigos de los materiales y herramientas. Por lo que solicita dar por cumplida la condición establecida en el referido acuerdo.

Con base a lo anterior, esta Junta de Gobierno considera que el criterio utilizado para encomendar al Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio que rindiera informe mensual sobre la implementación de los procedimientos se ha cumplido, volviendo innecesario duplicar esfuerzos y gastar recursos en la presentación de informes de forma física, ya que con el sistema de almacenes de la institución se han implementado controles, se tiene la información y es una herramienta a la cual se puede tener acceso vía electrónica en el momento que se necesite, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.
2. Dejar sin efecto a partir de esta fecha, el numeral 3 del acuerdo número 5.1 tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 02 de octubre del año 2012, mediante el cual se encomendó al Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio que rindiera informe a la Junta de Gobierno

mensualmente sobre la implementación de los procedimientos aprobados en ese mismo acuerdo y sus resultados.

5.4) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 857 de fecha 27 de marzo de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en Representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benitez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Licda. Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, en Representación del Gerente de la Unidad Jurídica, Ingeniera Martha María Nuila, en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
052	12-02-15	25-03-15	1 serv. instit. (AP y AN)	1 serv. instit. (AP y AN)	Boulevard Merliot, Calle La Cañada y Boulevard Monseñor Romero, J/de Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán, Depto. de La Libertad.	PLAZA DE LA TRANSPARENCIA / MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<p>AP: Se concede acometida ø 1/2" para el proyecto. Para garantizar la eficiencia del servicio en el proyecto, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se instalará un medidor global antes de la cisterna. AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 60.00 mts. de tubería ø8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (10 tubos). Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa. Se abastece de sistema: Tanque Santa Tecla B (T-11) Horario de servicio: 5:00 a 14:00 horas Presión: 35 PSI</p>						
FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
032	5-02-15	25-03-15	1 serv. instit. / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	1 serv. instit. / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	Calle El Calvario No.48, J/de Cuscatancingo, Depto. de San Salvador.	CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO / ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO
<p>AP: Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se concede acometida ø 1" para el proyecto. Se abastece de sistema: Las Pavas Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 25 PSI</p>						
051	12-02-15	25-03-15	1 serv. instit. (AP)	1 serv. instit. (AP)	Intersección Boulevard Monseñor Romero y Avenida Jerusalem Rampa Nor-Este, J/de Antiguo Cuscatlán, Depto. de La Libertad.	PLAZA HOMENAJE A LA MEMORIA / MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<p>AP: Se concede acometida ø 1/2" para el proyecto. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: Tanque Maquilishuat (T-8) Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 25 PSI</p>						
DENEGADA						
059	17-02-15	25-03-15	1 serv. com. (AP y AN)	0	Final Boulevard Constitución, Redondel Integración y Autopista Panamericana CA-1, Cantón Joya Galana, Hacienda El Ángel, Sector Cola de Morro, Polígono 1, lote No.6, J/de Apopa, Depto. de San Salvador.	BODEGA DIDELCO CONSTITUCIÓN / ULTRAMAR, S.A. DE C.V.
<p>AP: En vista que ANDA no posee sistemas de acueducto en el sector donde se ubica el proyecto; actualmente ANDA no tiene proyectos de ampliación en el sector. AN: En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
124	26-02-15	25-03-15	14 serv. dom. (AP y AN)	14 serv. dom. (AP y AN)	Final Calle El Zunza, contiguo a Condominio La Coruña II, frente a Instituto Católico Mazzini del Municipio de Soyapango, Depto. de San Salvador.	EL CERRITO
<p>Se abastece de sistema: Tanque Bella Vista Horario de servicio: 0:00 a 18:00 horas Presión: 30 PSI</p>						

DENEADAS						
051	29-01-15	25-03-15	68 serv. dom. (AP)	0	Calle a Colonia Miramundo, Municipio de Apopa, Depto. de San Salvador.	SANTA LUCÍA
<p>AP: En vista que el sistema de acueducto más cercano trabaja con baja eficiencia y producción, por lo que ha sido necesario establecer horarios de distribución para cubrir la demanda actual. AN: La comunidad ya cuenta con servicio de aguas negras. Se abastece de sistema: La Cancha (E-6) Horario de servicio: 20:00 a 4:00 horas Presión: 30 PSI</p>						
110	18-02-15	25-03-15	58 serv. dom. (AN)	0	Cantón San Nicolás, atrás del Cementerio Municipal, contiguo a Condominio Las Victorias, Municipio de Apopa, Depto. de San Salvador.	LAS VICTORIAS 2
<p>AP: La comunidad cuenta con Facilidad de agua potable domiciliar vigente No.204/2014 Ref.Com.260.513.2014 de fecha 21 de Agosto de 2014. AN: En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando ANDA ponga en funcionamiento el Sistema de Bombeo de Aguas Negras Las Victorias. Se abastece de sistema: Rebombío La Cancha Horario de servicio: 7:00 a 20:00 horas Presión: 30 PSI</p>						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
022	28-01-15	25-03-15	16 loc. com. (AP)	16 loc. com. (AP)	Calle Francisco Morazán No.7, entre 2º. y 4º. Avenida Norte, J/de Suchitoto, Depto. de Cuscatlán.	REMDELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO FASE I / ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCHITOTO
<p>AP: Es factible para un servicio institucional global. Para garantizar la eficiencia del servicio, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se concede acometida \varnothing 1". Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio. AN: Ya cuentan con el servicio de aguas negras y se les factura. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa. Se abastece de sistema: Captación El Molino Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 20 PSI</p>						
044	10-02-15	25-03-15	1 serv. com. (AP y AN)	1 serv. com. (AP y AN)	Carretera al Puerto de La Libertad, Calle El Progreso lotes Nos. 8, 9 y 10, J/de Antiguo Cuscatlán, Depto. de La Libertad.	BODEGA DE PRODUCTO SECO INVERSIONES INMOBILIARIA DE OCCIDENTE / INVERSIONES INMOBILIARIAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen una válvula reguladora de presión \varnothing 6" en el punto de entronque del proyecto y suministren 10 válvulas de compuerta \varnothing 2" Ho.Fo. J.M. Se concede acometida \varnothing 3/4" para el proyecto. Será requisito indispensable instalar un hidrante contiguo al proyecto. Las características y mayor información serán proporcionadas por la Gerencia Región Central. AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 300.00 mts. de tubería \varnothing8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (50 tubos). Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa. Se abastece de sistema: Zona Norte Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 180 PSI</p>						
DENEADA						
046	11-02-15	25-03-15	61 aptos. / Edif. de 2 niv. (AP y AN)	0	km. 67.5 Boulevard Costa del Sol, J/de San Luis La Herradura, Depto. de La Paz.	CONDOMINIO COSTA DEL SOL / INMUEBLES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
<p>AP: En vista que ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica el proyecto, el sistema más cercano se encuentra a una distancia aproximada de 27 kms. y la misma trabaja con baja eficiencia. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando se realicen mejoras al sistema Pozo Viejo El Rosario y se amplíe la red de distribución hasta el sector donde se ubica el proyecto. AN: En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: Pozo Viejo El Rosario Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 20 PSI</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
449/14	26-08-15	25-03-15	5 serv. dom. (AP y AN)	5 serv. dom. (AP y AN)	Calle Principal al Centro de Tonacatepeque del Municipio de Tonacatepeque, Depto. de San Salvador.	BARRIO SAN NICOLÁS
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 90.00 mts. de tubería \varnothing 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (15 tubos). AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 120.00 mts. de tubería \varnothing 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (20 tubos). Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Agua Caliente Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas Presión: 40 PSI</p>						
DENEADAS						
095	13-02-15	25-03-15	32 serv. dom.. (AP)	0	km. 39 antigua Carretera Panamericana, Cantón Santa Lucía, Municipio de El Carmen, Depto. de Cuscatlán.	KM. 39 SECTOR LÍNEA FÉRREA
<p>AP: En vista que ANDA no posee sistema de acueducto en el sector, el sistema más cercano no tiene la capacidad para ampliar la cobertura a más servicios, ya que trabaja con baja eficiencia. Una nueva solicitud podrá ser considerada siempre y cuando se realicen mejoras al Sistema Cacahuatal, Cojutepeque. AN: En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector. Se abastece de sistema: Cacahuatal Horario de servicio: 20:00 a 6:00 horas Presión: 10 PSI</p>						
109	18-02-15	25-03-15	4 serv. dom. (AP)	0	Carretera Panamericana, frente al Polideportivo, Municipio de El Carmen, Depto. de Cuscatlán.	BARRIO EL CENTRO
<p>AP: En vista que ANDA no posee sistema de acueducto en el sector, el sistema más cercano no tiene la capacidad para otorgar más servicios, ya que el mismo trabaja con baja eficiencia. Una nueva solicitud podrá ser considerada siempre y cuando se realicen mejoras al Sistema Cacahuatal, Cojutepeque. AN: En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector. Se abastece de sistema: Cacahuatal Horario de servicio: 20:00 a 6:00 horas Presión: 10 PSI</p>						

5.5) Unidad Financiera Institucional y Gerencia de Recursos Humanos.
La Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Gerente de Recursos

Humanos, hacen del conocimiento de la Junta de Gobierno informe sobre solicitud de la Unidad de Inclusión Social para reforzar el presupuesto de horas extras.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno aprobó la suspensión de modificaciones presupuestarias que incrementen los específicos de horas extras y viáticos, siendo necesario que en caso que alguna Dependencia requiera incrementar dichos específicos, deberá hacer la solicitud a la Gerencia Financiera y Recursos Humanos, quienes son los responsables de analizar las solicitudes y en caso que la justificación amerite dicho refuerzo lo informen y gestionen ante la Junta de Gobierno.
- II. Que en cumplimiento a lo anterior, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia de fecha 07 de abril de 2015, informan sobre solicitud recibida de la Unidad de Inclusión Social para reforzar el presupuesto de horas extras y al respecto emiten informe en los términos siguientes:

“Se ha recibido solicitud de parte de la Unidad de Inclusión Social, para reforzar el presupuesto de horas extras en US\$ 3,000.00, bajo el argumento que el presupuesto 2015 solicitado por dicha Unidad, fue recortado en la etapa de formulación en junio de 2014, a continuación se muestra el comportamiento del gasto de los últimos tres años:

EJECUCION HORAS EXTRAS DE UNIDAD DE INCLUSION SOCIAL 2012-2014

EJERCICIO	PRESUPUESTO VOTADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJECUCION ANUAL
2012	\$ 0.00	\$ 28,996.65	\$ 28,996.65	\$9,611.06
2013	\$ 20,580.00	\$ (12,299.59)	\$ 8,280.41	\$7,463.85
2014	\$ 18,255.00	\$ (16,371.85)	\$ 1,883.15	\$1,883.15

RECORTE HORAS EXTRAS EN ETAPA DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO 2015

EJERCICIO	PRESUPUESTO SOLICITADO POR INCLUSION SOCIAL PARA EL 2015	RECORTE EFECTUADO DURANTE LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO AJUSTADO 2015	JUSTIFICACIÓN DEL RECORTE EN FUNCIÓN DE LA EJECUCION A JUNIO 2014, FECHA DE FORMULACIÓN
2015	\$ 12,000.00	\$ (11,320.00)	\$ 680.00	\$ 395.88

Considerando el comportamiento anterior, se considera razonable reforzar el presupuesto en la cantidad solicitada por la Unidad de Inclusión Social (US\$ 3,000.00), en vista que está por debajo del promedio anual ejecutado en los últimos tres años y se requiere para cancelar al personal que devenga hasta US\$1,000.00 mensuales, en tareas que no se logran realizar en la jornada normal, como son elaboración de censos, distribución de volanteo y perifoneo por deficiencias de servicios acueducto, negociaciones con Comunidades en casos de conflictos externos y otros encomendados de manera urgente por la Dirección Superior.

Con base a lo antes expuesto y en atención a lo dispuesto en Acuerdo 5.1.2, tomado en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2014, correspondientes a Acta No. 39, referente a la suspensión de modificaciones presupuestarias que incrementen horas extras y viáticos, siendo necesario que en caso que alguna dependencia solicite incremento, las Gerencias Financieras y Recursos Humanos efectúen análisis que justifiquen el refuerzo y previamente lo informen a la Junta de Gobierno, se recomienda se realice la modificación

presupuestaria que se muestra a continuación:

CUENTAS A DISMINUIRSE

LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN 2014	DISPONIBILIDAD AL 31-03.2015	MONTO A DISMINUIR	NUEVA DISPONIBILIDAD
05-02	REMUNERACIONES 05-02	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$0.00	\$35,851.85	\$3,033.19	\$32,818.66
TOTAL				\$0.00	\$35,851.85	\$3,033.19	\$32,818.66

CUENTAS A AUMENTARSE

LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN 2014	DISPONIBILIDAD AL 31.03.2015	MONTO A INCREMENTAR	NUEVA DISPONIBILIDAD
05-02	32 - UNIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL	51301	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$1,883.15	\$127.82	\$3,000.00	\$3,127.82
		51403	POR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (ISSS)	\$141.24	\$9.59	\$225.00	\$234.59
		51503	POR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (AFP)	\$127.11	\$8.63	\$202.50	\$211.13
TOTAL				\$2,151.50	\$146.04	\$3,427.50	\$3,573.54

La base legal para realizar las modificaciones presupuestarias antes descritas la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LEY AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI, Romano V; Literal "C" del Manual de Procesos de la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, siendo oportuno mencionar que por tratarse de una reprogramación financiera del presupuesto de una misma dependencia y Línea de Trabajo, dicho movimiento de fondos no requiere aprobación de la Honorable Junta de Gobierno, no obstante se informa para su conocimiento y Visto Bueno, en atención al Acuerdo antes mencionado."

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Gerente de Recursos Humanos, de fecha 07 de abril de 2015, por medio del cual hacen del conocimiento sobre solicitud de la Unidad de Inclusión Social para reforzar el presupuesto de horas extras, dicho informe queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

5.6) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

El Gerente de Planificación y Desarrollo, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe sobre la situación actual de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, el cual se realizó por instrucciones de la Directora Ejecutiva con el objeto de establecer controles, reducir costos, eficientizar las compras y mejorar los mantenimientos preventivos y correctivos de los Equipos Electromecánicos para hacer eficaz y oportuno el abastecimiento de agua potable a la población.

Dicho diagnóstico de la gestión servirá como punto de partida para establecer una metodología de trabajo para la elaboración de un plan de mantenimiento de equipos, así como también para implementar un sistema de control.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe del diagnóstico realizado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

6) Solicitudes.

6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 126/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-37/2014 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA A NIVEL NACIONAL AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 28 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato de Suministro No. 126/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-37/2014 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ANDA A NIVEL NACIONAL AÑO 2014", con la Sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., o ADOC, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$230,539.03), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por un plazo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del Contrato, plazo que inició el 17 de diciembre de 2014 y finalizó el 14 de febrero de 2015.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 25 de marzo de 2015, el Ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, con el Visto Bueno del Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, Administrador del Contrato y Gerente de Recursos Humanos, informa a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la Sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo contractual establecido, según consta en la respectiva acta de recepción final de fecha 20 de febrero de 2015, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 06 de abril de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., o ADOC, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
-
-

6.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No.1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 116/2013 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2013-FCAS, denominada "CONSTRUCCIÓN DE 3 GALERAS, BODEGAS Y OFICINAS PARA LA INSTALACIÓN DE

VIVIEROS EN: 1) PLANTA DE BOMBEO CIUDAD REAL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, 2) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TAMULASCO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO Y 3) PLANTA DE BOMBEO EL SAUCE, MUNICIPIO DE SONZACATE".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 03 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Obra No. 116/2013 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2013-FCAS, denominada "CONSTRUCCIÓN DE 3 GALERAS, BODEGAS Y OFICINAS PARA LA INSTALACIÓN DE VIVIEROS EN: 1) PLANTA DE BOMBEO CIUDAD REAL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, 2) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TAMULASCO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO Y 3) PLANTA DE BOMBEO EL SAUCE, MUNICIPIO DE SONZACATE", con la Sociedad ESPECIALISTAS EN PLANEACIÓN, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ELIPSE, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$65,645.41), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del 18 de febrero de 2014, finalizando la ejecución del mismo el día 18 de mayo de 2014.
- II. Que el Administrador del Contrato y Supervisores del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras, para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 26 de mayo de 2014, a firmar el Acta de Recepción Provisional del Proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas. Por lo que se procedió el día 25 de julio de 2014, a realizar la visita de campo y se firmó el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 15 de agosto de 2014, la contratista solicita se tramite la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación al Contrato de Obra No. 116/2013.
- IV. Que el Administrador del Contrato informa que existió inconveniente entre la sociedad ELIPSE S.A. de C.V. y la contrapartida de ANDA del Contrato de Obra N° 116/2013, para poder realizar la liquidación, la cual surgió a partir de la partida eléctrica e identificada dentro del plan de oferta como: ítem "11.8. Instalación de servicio eléctrico secundario monofásico trifilar 120/240 V. (incluye la conexión del servidor por parte de la distribuidora de energía eléctrica hasta el tablero de distribución dentro de la caseta. Se deberá de considerar cualquier elemento adicional (poste) para proporcionar la ubicación adecuada del cable de acometida y medidor)" pero luego de sostener reunión el pasado 2 de Diciembre 2014, se logró llegar a un acuerdo entre ambas partes, por lo que a solicitud de los supervisores y administrador del contrato y la sociedad ELIPSE S.A. de C.V., recomiendan realizar la liquidación del contrato y orden de cambio en disminución al referido contrato.
- V. Que mediante correspondencia de fecha 18 de marzo de 2015, el Administrador del Contrato, informa que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se efectuó un balance general del mismo, generando como resultado una Orden de Cambio en disminución por liquidación al referido contrato, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en

umento, disminución y la creación de nuevas partidas, las cuales se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas.

- VI. Que con dicha Orden de Cambio genera una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de CINCO MIL CIENTO ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5,111.95), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual con la aprobación de esta Orden de Cambio permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 60,533.46), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No. 1 EN DISMINUCIÓN POR LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION	MONTOS CON IVA
Monto Original del Contrato	\$ 65,645.41
Monto en Aumento	\$ 5,760.75
Monto en Disminución	\$ 10,872.70
Monto Orden de Cambio	\$ 5,111.95
Nuevo monto del contrato	\$ 60,533.46
Porcentaje en disminución	% 7.787

- VII. Que la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto; y con el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Contrato en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 116/2013 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2013-FCAS, denominada "CONSTRUCCIÓN DE 3 GALERAS, BODEGAS Y OFICINAS PARA LA INSTALACIÓN DE VIVIEROS EN: 1) PLANTA DE BOMBEO CIUDAD REAL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, 2) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TAMULASCO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO Y 3) PLANTA DE BOMBEO EL SAUCE, MUNICIPIO DE SONZACATE", por la cantidad de CINCO MIL CIENTO ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5,111.95); contrato suscrito con la Sociedad ESPECIALISTAS EN PLANEACIÓN, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ELIPSE, S.A. DE C.V.; por un monto inicial de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$65,645.41), quedando un nuevo monto final por la cantidad de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 60,533.46). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 116/2013 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2013-FCAS, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE 3 GALERAS, BODEGAS Y OFICINAS PARA LA INSTALACIÓN DE VIVIEROS EN: 1) PLANTA DE BOMBEO CIUDAD REAL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, 2) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TAMULASCO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO Y 3) PLANTA DE BOMBEO EL SAUCE, MUNICIPIO DE SONZACATE", por un monto

final de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 60,533.46), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la modificación autorizada, la deje en el expediente y efectúe las notificaciones correspondientes.

6.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicios No. 95/2014, derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 22 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato de Servicios No. 95/2014, derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", con la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse VIELCA INGENIEROS, S.A.; por un monto contractual total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$889,309.28), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la entrega de la respectiva Orden de Inicio, es decir a partir del 10 de noviembre de 2014 al 08 de mayo de 2015.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de marzo de 2015, la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., solicita se le otorgue una prórroga de 2 meses, debido a que las causas principales que han provocado el retraso presentado, no son responsabilidad directa de la empresa, dichas causas se exponen de la siguiente manera:
 - a) Definición de la boleta: En su fase inicial el contenido de la boleta sufrió una serie de modificaciones, lo cual impidió el correcto desarrollo de los trabajos en campo. La fecha propuesta para el inicio del trabajo de campo era el 14 de diciembre, pero al 19 de diciembre de 2014, todavía no se contaba con la boleta requerida. Posteriormente, la boleta ha venido sufriendo modificaciones. Todos estos cambios han impedido que el trabajo de campo pudiese realizarse según el cronograma propuesto. Esta indefinición junto con el periodo navideño en el que coincidió con la entrega de la misma, hizo que el periodo de prueba se retrasara casi un mes.
 - b) Inseguridad del País: El clima de inseguridad que se vive en el país, al cual no se hace mención en los términos de referencia, hace que no se puedan visitar las comunidades directamente, siendo necesario contactar telefónicamente con las mismas para concretar una cita y que sepan de antemano de la presencia de los equipos. Esto ralentiza el proceso de

levantamiento de datos de campo y además una dificultad añadida es la complejidad para obtener los teléfonos de los representantes comunitarios. A este factor, además hay que añadir el rechazo de muchas comunidades hacia ANDA, lo que dificulta aún más que las mismas faciliten una cita y en muchos casos se niegan totalmente a facilitar la información.

- c) Imposibilidad de trámites administrativos en el periodo vacacional de navidad: Con el retraso de la aprobación de la boleta, el inicio de las actividades, tales como contratación de personal, adquisición de equipos materiales, oficina, contactos para acceder a las Alcaldías y comunidades, coincidió con el comienzo del periodo navideño, periodo que es inhábil para la realización de cualquier trámite administrativo.
 - d) Fallos informáticos en la plataforma: Estos fallos impedían la digitación de las boletas con normalidad, los cuales se comprueban con los correos girados al respecto y que se han ido solucionando a lo largo de todo el periodo, siempre con fecha posterior al 14 de Diciembre de 2014, inicio del trabajo de campo.
 - e) Cambio de criterios en la cumplimentación (llenado) de la boleta en campo: De acuerdo con el cronograma el 4 de diciembre de 2014, se debían tener todos los criterios de cumplimentación de la boleta definitiva, para poder iniciar las capacitaciones. La última fecha de definición de criterios fue el 3 de Marzo de 2015. Esta falta de definición de criterios ha supuesto para VIELCA INGENIEROS S.A. una pérdida de cientos de horas invertidas en capacitación, cientos de boletas que han tenido que rehacerse, lo que se traduce en pérdidas económicas de varios cientos de miles de dólares.
- III. Que después de analizar las razones que amparan la prórroga solicitada por la empresa consultora, el Administrador y Supervisores del Contrato mediante correspondencia de fecha 09 de abril de 2015, hacen las siguientes consideraciones:
- a) Las bases de licitación incluyeron un formato de boleta que al ser revisada tanto por la empresa VIELCA como por el equipo de supervisores institucionales y la empresa supervisora externa (AENOR CENTROAMERICA) se determinó que existían algunos campos que tenía que ser modificados en la boleta por inconsistencias que se presentaron en el llenado y para cubrir la mayor cantidad de opciones de respuesta que se presenta de un sistema a otro; esto obligó también a solicitar cambios en la plataforma informática y a unificar criterios técnicos entre las partes para evitar confusiones durante el llenado. Al 12 de diciembre, aún se estaban discutiendo criterios para el llenado de la boleta, lo que retrasó a la empresa VIELCA a iniciar con el proceso de capacitación de personal de campo. De acuerdo al anexo "Cronología de cambios realizados a la boleta Catastro Rural" la última modificación solicitada fue el 24 de Febrero de 2015.
 - b) El tema de Inseguridad del País, ha sido un factor determinante para la ejecución del trabajo de campo, dado que no fue posible el acercamiento directo con los líderes comunitarios debido a la situación de riesgo que representa el ser interceptados por personas pertenecientes a grupos delictivos, por lo que la visita de campo está supeditada al establecimiento

de una cita previa, lo que requiere conocer con anticipación y a través de fuentes municipales e institucionales el nombre y número telefónico de la persona a entrevistar y el acompañamiento a los distintos sitios del sistema requeridos por la boleta; esto ha requerido de un tiempo adicional para conseguir la cita previa, dado que está sujeto a la disponibilidad de los responsables de los sistemas. Asociado a este tema se presenta el factor de rechazo que algunos líderes expresan con relación a la participación de ANDA en el área rural. Estos dos factores no fueron expuestos en las bases de licitación publicadas, ni considerados cuando institucionalmente se definió el tiempo de ejecución (6 meses).

- c) Con relación a los demás factores expuestos, si bien lo justificado por la empresa VIELCA INGENIEROS S.A., con relación a la inhabilitación de conseguir datos de líderes comunitarios en la época navideña y los fallos en la plataforma, se considera que estos pudieron haber contribuido de forma indirecta en el retraso del levantamiento de información.
- d) En febrero 2015, la empresa VIELCA presentó un ajuste de estrategia para alcanzar el rendimiento de levantamiento de información en campo, lo cual ha sido notorio a partir de febrero a la fecha, llegando a un rendimiento de alrededor de 189 boletas levantadas por semana, lo cual es satisfactorio.

Por lo anterior, el Administrador y Supervisores del Contrato, consideran que las primeras dos causales expuestas son razonablemente situaciones no atribuibles al Consultor, por lo que recomiendan conceder una ampliación de UN MES (1) calendario a partir de la fecha de finalización del contrato; en caso de no cumplir en este nuevo plazo con los requerimientos del contrato, se aplicará una multa de acuerdo a lo establecido en el contrato, bases de licitación y la LACAP; así como también el pago por la extensión del contrato a la empresa AENOR CENTROAMERICA como supervisor del contrato.

- IV. Que el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido...", razón por la cual, esta Junta de Gobierno considera procedente otorgar la prórroga por 15 días calendario, en vista que la única causa que realmente es justificable es la definición de la boleta, pues los demás argumentos expuestos por la consultora no justifica la extensión del plazo contractual, pues no puede considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor.

Con base a lo anterior y a lo establecido en los artículos 86 y 92, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR del contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga No.1 al Contrato de Servicios No. 95/2014 derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", por un período de 15 días calendario, contados a partir del 09 al 23 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive.
2. Mantener inalterable las demás condiciones contractuales.

3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones correspondientes al contrato, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite a la empresa consultora la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

6.2.1) La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para que representantes de la ANDA, participen como parte de la Asistencia Técnica denominada "Planificación de Recurso Hídrico Capacidad Vs Demanda", que se llevará a cabo en la ciudad de México del 18 al 22 de mayo de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 18 de marzo de 2015, la Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, informa que en el marco de la VIII Reunión de Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica México - El Salvador, celebrada el 17 de octubre de 2014 en el país, se aprobó la ejecución del proyecto de Asistencia Técnica denominada "Planificación de Recurso Hídrico Capacidad vs. Demanda", en relación a la cual informa que:

- 1) La Institución Ejecutora (contraparte técnica) para la ejecución del proyecto es la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) de la Ciudad de México.
- 2) La Unidad Técnica por parte de la ANDA para la ejecución del proyecto es la Gerencia de Planificación y Desarrollo.
- 3) Las fechas propuestas para la ejecución de la referida Asistencia Técnica es del 18 al 22 de mayo de 2015.
- 4) El proyecto en una primera etapa consiste en la realización de una pasantía en la ciudad de México, lo que hace necesario que una Misión de especialistas salvadoreños viajen con el objeto de abordar temas relacionados al área de Planificación y Facturación, cuyo temario propuesto es el siguiente:
 - a) Estructura de Área de Planificación CONAGUA
 - b) Seguimiento al control de agua no facturada
 - c) Proyecciones de crecimiento territorial en términos de disponibilidad del agua
 - d) Planificación de recursos hídricos, oferta vs demanda
 - e) Manejo de Tarifas
 - f) Proceso de lectura, facturación (Modelo, diseño y estructura de las facturas) y equipo que se utiliza para el mismo.
 - g) Programación de fechas de lectura y vencimiento de las mismas.
 - h) Información gerencial, Estadística de reclamos (cargas de trabajo)
 - i) Manejo de Proyectos comunitarios
- 5) Los funcionarios propuestos para que participen en la Pasantía son:

Gerencia de Planificación y Desarrollo:

 - Ing. José Manuel Linares, Gerente.
 - Ing. Yanira Viana Canizalez, Profesional Especializado.
 - Licda. Maricela Fiorella Pérez Grijalva, Técnico de Planificación.

Gerencia Comercial:

Lic. Guillermo Carías, Gerente.

Lic. Mauricio Silfredo Iraheta Rodas, Encargado de Operaciones Comerciales, Región Metropolitana.

Unidad de Inclusión Social:

Licda. Florys Norayda Reyes Mora, Jefa de Unidad.

Gerencia Financiera:

Licda. Miriam Lissette Trejo Perdomo, Profesional Especializado, propuesta por la Licda. Munguía, Gerente Financiera.

- 6) El proyecto se ejecuta bajo la modalidad de costos compartidos, por lo que la ANDA deberá financiar los boletos aéreos y gastos de viaje. Los gastos de estancia (hospedaje y alimentación) y transporte interno serán cubiertos por la Cancillería de México.
- II. Que en vista de los temas que se tratarán en la Asistencia Técnica denominada "Planificación de Recurso Hídrico Capacidad Vs Demanda", esta Junta de Gobierno considera conveniente que participen en representación de la Institución el Ing. José Manuel Linares Mancía, Gerente de Planificación y Desarrollo, Lic. José Roberto Estrada Hernández, Sub Gerente de Operaciones Comerciales, Licda. Miriam Lissette Trejo Perdomo, Profesional Especializado de la Unidad Financiera Institucional.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la ejecución de la Asistencia Técnica denominada "Planificación de Recurso Hídrico Capacidad vs. Demanda", en las fechas establecidas del 18 al 22 de mayo del 2015, y se delega a la Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional para que realice las acciones de coordinación con las instancias correspondientes.
2. Aprobar la ejecución de la Asistencia Técnica bajo la modalidad de costos compartidos, en base a lo cual, ANDA asume el financiamiento de los boletos aéreos y gastos de viaje, para los funcionarios autorizados.
3. Autorizar la participación en la Asistencia Técnica, bajo la modalidad de Pasantía de los siguientes funcionarios: Ing. José Manuel Linares Mancía, Gerente de Planificación y Desarrollo; Lic. José Roberto Estrada Hernández, Subgerente de Operaciones Comerciales, Licda. Miriam Lissette Trejo Perdomo, Profesional Especializado de la Unidad Financiera Institucional.
4. Autorizar a la Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional para que realice los trámites que correspondan, ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Gerencia de Recursos Humanos.

6.2.2) La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto los acuerdos números 5.8.1 y 6.3.1 tomados en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2011 y sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2012 respectivamente, en vista que no es posible firmar escritura pública de donación con el cooperante como se instruyó en dichos acuerdos, ya que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) tiene un procedimiento estándar para efectuar las donaciones en el marco del proyecto de Cooperación Técnica.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.8.1, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2011, esta Junta de Gobierno aceptó la donación de materiales y equipos por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), por un valor aproximado de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$78,444.18).
- II. Que según acuerdo número 6.3.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2012, esta Junta de Gobierno aceptó la donación de materiales y reactivos por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), por un valor aproximado de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$13,491.18)
- III. Que al respecto, la Unidad de Cooperación Internacional, informa que coordinó con la Unidad Jurídica las acciones necesarias para dar cumplimiento a la instrucción de Junta de Gobierno y elaborar Escritura Pública de Donación y luego de varias gestiones y consultas efectuadas por la Unidad de Cooperación Internacional ante las instancias correspondientes, la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo remitió nota MRREE/DGCD/CCMROFI/75/2014, en la cual informa que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), tiene un procedimiento estándar para efectuar las donaciones en el marco de un proyecto de cooperación técnica, por lo tanto no procede la solicitud de firma de Escritura Pública.
- IV. Que por lo anteriormente expuesto, la Unidad de Cooperación Internacional, solicita a Junta de Gobierno, recibir el informe relacionado con los trámites de Donación del OIEA y dejar sin efecto la instrucción plasmada en el numeral 2 de los Acuerdos números 5.8.1, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2011 y 6.3.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2012, y dar por recibida la Donación de la OIEA, en los términos señalados por el Cooperante.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Dejar sin efecto el numeral 2, de los acuerdos números 5.8.1, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2011 y 6.3.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2012, en vista que no es posible firmar escritura pública de donación con el cooperante como se instruyó, ya que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) tiene un procedimiento estándar para efectuar las donaciones en el marco del proyecto de Cooperación Técnica, por tanto se reciben las Donaciones de la OIEA en los términos señalados por el Cooperante.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Director Propietario por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

6.3) Gerencia de la Región Metropolitana.

6.3.1) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta

de Gobierno, solicitud de reconocimiento de deuda a favor de la Sociedad Grupo Concordia, S.A. de C.V., por la ejecución de las obras denominadas "Reparación de Carretera Panamericana de San Salvador a Santa Tecla, frente a la Universidad Dr. José Matías Delgado".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el ingeniero Hugo Luis Santamaría López, Gerente de la Región Metropolitana, informa que en el mes de diciembre de 2014, la red de distribución de tubería de pvc de 2" ubicada en el tramo de la Carretera Panamericana de San Salvador hacia Santa Tecla, frente a la Universidad Dr. José Matías Delgado, presentó múltiples roturas, mismas que la ANDA se vio incapacitada atender, pues era necesario demoler y recolocar el concreto hidráulico con iguales especificaciones técnicas del instalado, según normativa del MOP-FOVIAL.
- II. Que por lo anterior y con el fin de realizar las reparaciones de las fugas lo antes posible para no entorpecer el fuerte tráfico que se moviliza por el referido sector, la Gerencia de la Región Metropolitana ejecutó con la sociedad Grupo Concordia, S.A. de C.V., las obras denominadas "Reparación de Fuga en Carretera Panamericana de San Salvador a Santa Tecla, frente a la Universidad Dr. José Matías Delgado".
- III. Que mediante correspondencia de fecha 09 de abril de 2015, el ingeniero Hugo Luis Santamaría López, Gerente de la Región Metropolitana, solicita se autorice un RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la sociedad Grupo Concordia, S.A. de C.V., por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6,610.50), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en vista que las obras realizadas para la referida emergencia habían sido recibidas a entera satisfacción, tal y como consta en el acta de recepción de fecha 11 de marzo de 2015.
- IV. Que el artículo 9 de la Constitución de la República establece que nadie puede ser obligado a realizar trabajos o prestar servicios sin justa retribución y sin su pleno consentimiento.
- V. Que dados los hechos mencionados se puede afirmar que ha existido una contratación irregular, con el consentimiento de la Gerencia de la Región Metropolitana de esta institución, siendo procedente reconocer el pago por las obras realizadas, de las cuales se benefició a la población del referido sector. El reconocimiento de la obligación opera en virtud de los principios de equidad y buena fe entre las partes contratantes, así como para evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la administración. Importante es acotar que la administración, por norma, para adquirir bienes, obras y servicios, debe seguir el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo en este procedimiento que convergen todos los principios que rigen la materia de contratación administrativa, entre los que destaca el de buena fe.
- VI. Que no obstante la irregularidad jurídica, es de justicia reconocer la obligación, pues se ha probado que se han ejecutado y entregado de manera efectiva y de buena fe las obras pactadas, con evidente provecho para la administración pública; por lo que proceder de forma distinta

generaría un enriquecimiento injusto, mismo que el ordenamiento y la administración no pueden permitir.

- VII. Que en todo caso, y en adición de lo dicho, también impera el principio general del derecho conocido como el deber de no dañar a otro, que protege, en supuestos como este, a quien sufre un perjuicio por la acción de quien representa a la administración pública.
- VIII. Que el presente reconocimiento de deuda cuenta con presupuesto, según certificación de disponibilidad presupuestaria No. 53.3.1-18-2015 de fecha 11 de marzo de 2015, por la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7,740.50), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IX. Que, por otro lado, la inobservancia de los procedimientos establecidos es responsabilidad del empleado o funcionario que omitió oportunamente promoverlos, por consiguiente, previa actividad de auditoría interna, se deberá deducir la responsabilidad personal de quien así hubiere actuado, pues de no proceder de esta forma se estaría desnaturalizando el fin mismo de la contratación administrativa y no habría diferencia entre actuar conforme a derecho y de la forma observada en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Reconocer la obligación de pago por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6,610.50), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que se tiene a favor de la sociedad Grupo Concordia, S.A. de C.V., y en consecuencia autorizar el pago de la misma, en concepto de las obras denominadas "Reparación de Fuga en Carretera Panamericana de San Salvador a Santa Tecla, frente a la Universidad Dr. José Matías Delgado".
2. Ordenar a la Unidad Financiera Institucional para que de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo haga efectivo el pago a la sociedad Grupo Concordia, S.A. de C.V., la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6,610.50), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cargándolo al correspondiente cifrado presupuesto vigente.
3. Autorizar al señor presidente de la junta de gobierno de la institución para que firme la documentación respectiva.
4. Ordenar a la Unidad de Auditoría Interna para que practique examen especial a la contratación y ejecución de la obras denominadas "Reparación de Fuga en Carretera Panamericana de San Salvador a Santa Tecla, frente a la Universidad Dr. José Matías Delgado", con la finalidad de establecer la existencia de posibles irregularidades y deducir responsabilidades por la inobservancia de los preceptos legales.

6.3.2) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de reconocimiento de deuda a favor de la sociedad Grupo

Concordia, S.A. de C.V., por la ejecución de las obras denominadas "Cambio de Tubería de Impelencia de 48" de hierro fundido en Colonia Santísima Trinidad, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el ingeniero Hugo Luis Santamaría López, Gerente de la Región Metropolitana, informa que debido a la magnitud de las obras requeridas, la ANDA no tenía la capacidad para atender la emergencia suscitada en el tramo de tubería de acero de Ø 48", que abastece el sistema Zona Norte, específicamente ubicado en el redondel de la colonia Santísima Trinidad, municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador.
- II. Que por lo anterior y con el fin de no afectar el servicio del vital líquido en la población del Área Metropolitana de San Salvador, la Gerencia de la Región Metropolitana se vio en la necesidad de llevar a cabo la ejecución de obras denominadas "Cambio de tubería de impelencia de 48" de hierro fundido en Colonia Santísima Trinidad, municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador", por lo que requirió a la sociedad Grupo Concordia, S.A. de C.V., que ejecutara las obras del referido proyecto.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 09 de abril de 2015, el ingeniero Hugo Luis Santamaría López, Gerente de la Región Metropolitana, solicita se autorice un RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la sociedad Grupo Concordia, S.A. de C.V., por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$37,448.26), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en vista que las obras realizadas para la referida emergencia han sido recibidas a entera satisfacción, según consta en el acta de recepción de fecha 11 de marzo de 2015.
- IV. Que el artículo 9 de la Constitución de la República establece que nadie puede ser obligado a realizar trabajos o prestar servicios sin justa retribución y sin su pleno consentimiento.
- V. Que dados los hechos mencionados se puede afirmar que ha existido una contratación irregular, con el consentimiento de la Gerencia de la Región Metropolitana de esta institución, siendo procedente, reconocer el pago por las obras realizadas de las cuales se benefició a la población del área metropolitana de San Salvador. El reconocimiento de la obligación opera en virtud de los principios de equidad y buena fe entre las partes contratantes, así como para evitar un enriquecimiento sin causa en favor de la administración. Importante es acotar que la Administración, por norma, para adquirir bienes, obras y servicios, debe seguir el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo en este procedimiento que convergen todos los principios que rigen la materia de contratación administrativa, entre los que destaca el de buena fe.
- VI. Que no obstante la irregularidad jurídica, es de justicia reconocer la obligación, cuando se ha probado que se ha ejecutado y entregado de manera efectiva y de buena fe las obras pactadas, con evidente provecho para la administración pública; por lo que proceder de forma distinta generaría un enriquecimiento injusto, mismo que el ordenamiento y la administración no pueden permitir.

- VII. Que en todo caso, y en suma a lo dicho, también impera como principio general del derecho conocido como el deber de no dañar a otro, que protege, en supuestos como este, a quien sufre un perjuicio por la acción de quien representa a la administración pública.
- VIII. Que el presente reconocimiento de deuda cuenta con presupuesto, según certificación de disponibilidad presupuestaria No. 53.3.1-19-2015 de fecha 11 de marzo de 2015, por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$38,578.26), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IX. Que, por otro lado, la inobservancia de los procedimientos establecidos es responsabilidad del empleado o funcionario que omitió oportunamente promoverlos, por consiguiente, previa actividad de auditoría interna, se deberá deducir la responsabilidad personal de quien así hubiere actuado, pues de no proceder de esta forma se estaría desnaturalizando el fin mismo de la contratación administrativa y no habría diferencia entre actuar conforme a derecho y de la forma observada en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Reconocer la obligación de pago por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 37,448.26), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que se tiene a favor de la sociedad Grupo Concordia, S.A. de C.V., y en consecuencia autorizar el pago de la misma, en concepto de las obras denominadas "Cambio de tubería de impelencia de 48" de hierro fundido en Colonia Santísima Trinidad, municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador".
2. Ordenase a la Unidad Financiera Institucional para que de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo haga efectivo el pago a la Sociedad Grupo Concordia, S.A. de C.V. la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$37,448.26), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cargándolo al correspondiente cifrado presupuesto vigente.
3. Autorizar al señor presidente de la junta de gobierno de la institución para que firme la documentación respectiva.
4. Ordenar a la Unidad de Auditoría Interna para que practique examen especial a la contratación y ejecución de la obras denominadas "Cambio de tubería de impelencia de 48" de hierro fundido en Colonia Santísima Trinidad, municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador", con la finalidad de establecer la existencia de posibles irregularidades y deducir responsabilidades por la inobservancia de los preceptos legales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO